



Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO A LA RED MEDCITIES PARA FINANCIAR EL PROYECTO
"NEWMED2030: GOBERNANZA URBANA, RESILIENCIA LOCAL Y DESARROLLO
INCLUSIVO EN EL LÍBANO Y EN MARRUECOS"**

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) es la entidad del sector público adscrita al departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalidad de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que le atribuyen la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que la crea y sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 236/2003, de 8 de octubre, así como la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo establecido en el Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), en particular su artículo 90.3.c, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto que la ACCD ha trabajado juntamente con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la red MedCities en el desarrollo de la iniciativa NewMed2030: Gobernanza Urbana, Resiliencia Local y Desarrollo Inclusivo en Líbano y en Marruecos, una propuesta concebida en el marco de la nueva edición del programa MASAR de la AECID.

El fondo de la cooperación española MASAR es un instrumento impulsado y coordinado por AECID que constituye uno de los principales instrumentos de cooperación regional del Estado español con la orilla sur del Mediterráneo y tiene por objetivo apoyar los procesos democráticos en el mundo contribuyendo a la modernización y el fortalecimiento de las instituciones y de los actores clave en el desarrollo del Estado de Derecho.

El nuevo programa MASAR tiene como misión contribuir a la triple transición social, ecológica y económica en los países árabes, como respuesta a sus actuales retos económicos, sociales y climáticos, y en particular generar oportunidades para su juventud; promoviendo alianzas a través de una mayor cooperación regional y el impulso de soluciones prácticas basadas en un conocimiento innovador.



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 1 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4º
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

Vista la solicitud de subvención presentada de fecha 8 de junio de 2026 por MedCities y el proyecto "NewMed 2030: Gobernanza urbana, resiliencia local y desarrollo inclusivo en Líbano y en Marruecos", con sus anexos, formulados por MedCities y ONU-Hábitat conjuntamente.

Vista la memoria técnica y económica de 23 de junio de 2026 del director de la ACCD.

Visto el informe de 2 de julio de 2026 del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad y las características del beneficiario de la actividad subvencionada.

Vistos los certificados de existencia de crédito correspondientes a esta subvención así como la resolución de plurianualidad de 12 de junio de 2026;

Visto el Acuerdo del Gobierno de fecha 7 de julio de 2026 por el que se autoriza a la ACCD a otorgar una subvención directa a la red MedCities para financiar el proyecto "NewMed2030: Gobernanza Urbana, Resiliencia Local y Desarrollo Inclusivo en Líbano y en Marruecos".

RESUELVO:

Conceder una subvención a MedCities por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) para el proyecto NewMed2030: Gobernanza Urbana, Resiliencia Local y Desarrollo Inclusivo en Líbano y en Marruecos para el periodo comprendido entre el año 2026 y el 2030 de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, de la que forma parte.

El importe se desglosa de la siguiente manera:

- a) Ejercicio presupuestario 2026:
 - 500.000,00 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD.
- b) Ejercicio presupuestario 2028:
 - 420.000,00 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD.
 - 80.000,00 euros corresponden al capítulo VII, partida D/7900001/2320 del presupuesto de la ACCD.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 2 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4º
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

No se pueden realizar transferencias entre capítulos presupuestarios.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña. y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer.

Firmado en Barcelona

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.06.2017)

El director de la ACCD
Gerard Graells del Bas

Firmado electrónicamente



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 3 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

ANEXO

1. Aceptación: Si MedCities no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del proyecto NewMed2030: Gobernanza Urbana, Resiliencia Local y Desarrollo Inclusivo en Líbano y en Marruecos (en adelante, el Proyecto) deben implementarse de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada en fecha 08 de junio 2026 y número de registro 9015-1710396/2026.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de octubre de 2026 y finalizan el 30 de septiembre de 2030.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de tres meses. Esta ampliación debe ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los tres meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y hay que solicitarlas antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 50% del importe de la subvención, equivalente a 500.000 euros, por anticipo a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. El 50% restante, equivalente a 500.000 euros, y correspondiente a 2028 y a la segunda fase del proyecto (octubre 2028 – septiembre 2030) se tramitará una vez la ACCD haya validado favorablemente un informe de seguimiento intermedio relativo a la ejecución de la primera fase del proyecto (octubre 2026 – septiembre 2028). Este informe deberá acreditar el grado de ejecución de las actividades, la consecución de los resultados previstos, el estado de ejecución presupuestaria y la planificación de las actuaciones correspondientes a la segunda fase. Su presentación tendrá carácter prévido a la liberación del segundo pago.

El abono del segundo pago queda igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El anticipo se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 4 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito

La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: CAIXABANK, S.A.

Dirección: AV. DIAGONAL 530, 08006 BARCELONA

Cuenta: 2100 5000 5102 0008 2653

SWIFT: CAJASBBXXX

IBAN: ES76 2100 5000 5102 0008 2653

6. Obligaciones.

6.1 MedCities deberá cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, de acuerdo con los términos establecidos en la solicitud de subvención y la normativa aplicable a las subvenciones.

2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, deberá efectuar conjuntamente con la ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, en su caso, la evaluación final del proyecto.

3) En la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan, proporcionar el nivel adecuado de visibilidad y publicidad a las contribuciones de la ACCD, siempre de acuerdo con la normativa corporativa de la ACCD. La Institución puede adoptar otras medidas apropiadas para dar a conocer el hecho de que ha recibido financiación de la ACCD, concediendo a la ACCD la suficiente relevancia. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.

4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia tan pronto como se produzca la obtención.

5) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 5 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base a esta subvención y/o que le sean solicitados.

7) Cumplir con las obligaciones que la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece para las entidades beneficiarias de las subvenciones.

8) MedCities deberá facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de ello, debe hacerse constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

9) MedCities entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación deberá incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ningún caso, pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

10) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios o igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, se deben solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso por la entrega del bien. Será necesario que se aporte un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o en el caso de que el gasto se haya realizado anteriormente a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado deben cumplirse aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione dichos bienes y siempre que éstos formen parte del proyecto que se solicita subvencionar.

11) En caso de que la ACCD financie total o parcialmente una evaluación externa será necesario que previamente haya aprobado los términos de referencia y que se



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 6 de 11



Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

presente el informe de evaluación dentro del plazo de 6 meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención:

7.1 Si procede, porque hay gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) y en el caso de actuaciones de personas refugiadas y población especialmente vulnerable, se admiten como comprobantes de gastos los recibos, que tanto pueden ser recibidos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el/la proveedor/a de los bienes o servicios que acreditan de esta manera que han recibido el importe indicado, como recibos emitidos por los propios proveedores o proveedoras cuando actúan en mercados informales. La utilización de recibos debe autorizarlo, con carácter previo, la ACCD. En ningún caso se admiten recibos que la ACCD no haya autorizado expresa y previamente al gasto.

7.2 MedCities deberá justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría que deberá entregarse, como máximo, en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Esta memoria debe incluir una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, que incluya:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige esta Resolución, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.
2. Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como de los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en que se indiquen las desviaciones que ha habido.
3. Informe de auditoría realizado por auditores/as inscritos/as en el Registro oficial de auditores de cuentas, (ROAC) que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos).
4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 7 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4º
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

Además, en el supuesto de los proyectos de cooperación al desarrollo, hay que aportar:

5. Documento de la contraparte valorativo de la implementación del proyecto.
6. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado.

La cuenta justificativa con informe de auditoría detallará el procedimiento de revisión seguido de acuerdo con el modelo que se establece como anexo en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones y también será necesario que el informe de auditor se ajuste al contenido de esta Resolución y de la citada Orden.

La auditoría sea realizada por una empresa o persona auditora del país en la que se desarrolla el proyecto de cooperación, será obligatorio un informe certificado de la persona auditora que acredite que se está habilitado para el ejercicio de la auditoría de cuentas en dicho país. Si no existe un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión en aquel país, la auditoría prevista se podrá realizar por una persona auditora establecida en el país siempre que su designación la autorice previa y expresamente la ACCD de acuerdo con unos criterios técnicos que garanticen la calidad adecuada.

La justificación de los gastos derivados del encargo del servicio de la cuenta justificativa con informe de auditoría se acreditará mediante la aportación de la documentación siguiente:

- 1) Declaración responsable conforme la entidad beneficiaria y, si procede, su contraparte local se comprometen a conservar los documentos originales de gasto para eventual comprobación de control.
- 2) La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente, así como los gastos generados por la entidad beneficiaria, si procede, por el acompañamiento técnico de la auditoría. Estos gastos podrán estar fechados dentro del plazo de presentación del informe final aunque las fechas sean posteriores a la de la finalización de la ejecución del proyecto.

Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada al mantenimiento del soporte documental de la justificación económica para las eventuales actuaciones de control y de acuerdo con los plazos estipulados por el artículo 92.2.h del TRLFPC. La ACCD o los organismos competentes podrán reclamar la documentación soporte de la auditoría. La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes anteriores, aunque



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 8 de 11



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

en su momento se hubieran dado como válidos a efectos de justificación. En este caso, el coste de la auditoría no será gasto subvencionable por la ACCD.

8. Comisión de seguimiento. Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido y no comprometido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, MedCities puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos de acuerdo con los términos previstos en el apartado 8 del artículo 108 del TRLFPC.

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, será necesario presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que implican. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en dicho plazo, a pesar de la obligación legal de resolver, la modificación sustancial debe entenderse estimada.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, los cambios de la contraparte local, el cambio de la localización del proyecto, las desviaciones entre partidas presupuestarias de más del 10% y 5.000 euros (ambos supuestos a la vez) y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los tres (3) meses.

El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y deberán informarse en el momento de



Generalitat
de Catalunya



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 9 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Otras modalidades de colaboración. En el marco de esta Resolución se promoverán las siguientes modalidades de colaboración:

- Cooperación técnica: a partir de la pericia, se promoverá el intercambio de conocimiento y la cooperación técnica mediante la prestación de servicios de asistencia técnica entre los firmantes y, en su caso, se contará con el apoyo de los departamentos y/o organismos de la Generalidad competentes en la materia objeto de colaboración.
- Promoción de alianzas: la ACCD promoverá alianzas estratégicas con otros actores catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y hará la oportuna difusión institucional.
- Colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común.
- Diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas.
- Creación de espacios de diálogo y coordinación.
- Promover mecanismos de evaluación.

Con el acuerdo de las partes, estos medios podrán ser ampliados a otros recursos.

12. Revocación. La ACCD debe revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- Supuestos previstos en el artículo 92 bis y 99 del TRLFPC.
- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que sean exigibles.
- Incumplimiento de otras obligaciones previstas en esta resolución.
- Incumplimiento manifiesto del código ético de funcionamiento contenido en el documento "Declaraciones y documentación adjunta a una solicitud de subvención



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 10 de 11



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC429/26/000001

excluida de concurrencia pública" firmado por la entidad beneficiaria de esta subvención.

f) Que el gasto mínimo realizado y justificado del proyecto subvencionado sea inferior al 50% del coste de la actividad subvencionada con el fin de poder considerar cumplido el objeto y la finalidad por la que la subvención fue otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo, comportará la revocación de la totalidad de la subvención otorgada.

g) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

13. Normativa aplicable. La subvención objeto de esta resolución se somete a los preceptos que contiene la sección sexta del capítulo IX del TRLFPC y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo, incluido el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo; la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña que sea aplicable al ejercicio económico correspondiente, a la Orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, al Acuerdo de Gobierno de 22 de julio donde se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Generalidad de Cataluña y por los ente que conforman su sector público, así como al resto de normativa aplicable.



Generalitat
de Catalunya



Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PPZIOZ004REPIYHPTC70V418M7HKU1U

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:38:51

Página 11 de 11